

DECRETO No. 0272 DE 2016

(Febrero 8)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES Y DESIGNACIONES EN UNOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 883 de 2015, los Estatutos de algunas Fundaciones y Corporaciones, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Municipio de Medellín, como ente territorial, de acuerdo con las previsiones del artículo 313 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 489 de 1998, ha creado diferentes entidades descentralizadas por servicios, para coadyuvar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a su cargo y contribuir con los fines del Estado.
2. Mediante el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, expedido por el Alcalde de Medellín en virtud de las facultades pro tēpore concedidas por el Concejo Municipal en el Acuerdo 01 de 2015, se adecuó la estructura y funcionamiento de la administración municipal, en particular la de algunas entidades descentralizadas por servicios al Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y al Plan de Ordenamiento Territorial.
3. En el capítulo VII del Título I del citado decreto, se establecieron unas disposiciones aplicables por regla general a todas las entidades descentralizadas, entre las cuales se encuentra el artículo 52, que señala que los Consejos Directivos y/o Juntas Directivas, estarán conformadas por siete (7) miembros, así: a) el Alcalde o su delegado quien sería el Secretario Vicealcalde del sector al que esté adscrita la entidad; b) tres (3) servidores de la Administración Pública Municipal designados por el Alcalde y c), tres (3) personas independientes a la Administración municipal, que por su vinculación académica, estudios o experiencia, estén cualificadas o sean representantes de organizaciones, corporaciones, entidades u organismos relacionados con el objeto de la entidad, designados por el Alcalde
4. Según el artículo 54 del Decreto 883 de 2015, los miembros de los órganos de dirección que sean servidores públicos de la administración, permanecerán en el cargo mientras subsista su calidad de tal o sea designado otro servidor; y los independientes tendrán periodos personales de un año, pero podrán ser removidos por el Alcalde en cualquier momento.
5. Las reglas señaladas resultan aplicable a los establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, que no estén regidos por disposiciones especiales.
6. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, empresas sociales del Estado, sociedades de economía mixta, instituciones de educación superior, entidades descentralizadas indirectas y aquellas sometidas a régimen especial, se encuentran excluidas de las disposiciones contenidas en el disposiciones contenidas en el Decreto 883 de 2015, referenciadas en los artículos precedentes. En consecuencia, para las designaciones y delegaciones de los representantes del Municipio de Medellín en los órganos de Administración en las citadas entidades, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley y los respectivos estatutos de cada una de las entidades.
7. En los términos del artículo 52, le corresponde al Alcalde o su delegado integrar y presidir cada uno de los Consejos Directivos y Juntas Directivas de que trata el Decreto 883 de 2015, y en consecuencia se delegará dicha función en el Secretario de Despacho delegado del Alcalde ante dichos Órganos de Dirección, para que lo integre y presida.
8. De acuerdo con el articulado del Decreto 883, los miembros de los Consejos Directivos o Juntas Directivas, tomarán posesión ante el Alcalde o su delegado, razón por la que se delegará dicha función en el Presidente del Consejo Directivo o Junta Directiva, en armonía con lo señalado en el considerando precedente.
9. Según los estatutos de algunas fundaciones y corporaciones, el Municipio de Medellín participa en sus Órganos de Dirección a través del Alcalde o su delegado y en otros casos, por intermedio de sus representantes.

En consecuencia, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN – APEV. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes del Consejo Directivo del Fondo (Establecimiento Público)

del orden municipal denominado “Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas de Empresas Varias de Medellín – APEV”, de conformidad con los artículos 52, 114 y 115 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** El (La) Secretario(a) de Hacienda, quien lo presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) El (La) Secretario(a) de Suministros y Servicios.
- c) El (La) Secretario(a) de Infraestructura Física.
- d) El (La) Director(a) de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas.

ARTÍCULO 2. AGENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes del Consejo Directivo de la unidad administrativa especial con personería jurídica del orden municipal denominada “Agencia para la Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA”, de conformidad con los artículos 52, 165 y 166 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** El (La) Secretario(a) de Educación, quien lo presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos.
- c) El (La) Secretario(a) General.
- d) La (El) Secretaria(o) de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3. BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes del Consejo Directivo del Establecimiento Público del orden municipal denominado “Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina”, de conformidad con los artículos 52, 161 y 162 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** La (El) Secretaria(o) de Cultura Ciudadana, quien lo presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) La (El) Secretaria(o) de Juventud.
- c) El (La) Secretario(a) de Educación

- d) La (El) Secretaría(o) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO 4. METROPARQUES. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal denominada “METROPARQUES”, de conformidad con los artículos 52, 309 y 312 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** La (El) Secretaria(o) de Cultura Ciudadana, quien la presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos.
- c) La (El) Secretaria(o) de Juventud.
- d) La (El) Secretaria(o) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO 5. MUSEO CASA DE LA MEMORIA-MCM. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes del Consejo Directivo del Establecimiento Público del orden municipal denominada “MUSEO CASA DE LA MEMORIA-MCM-”, de conformidad con los artículos 52, 163 y 164 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** El (La) Secretario(a) de Inclusión Social y Familia, quien lo presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) La (El) Secretaria(o) de las Mujeres.
- c) La (El) Secretaria(o) de Juventud.
- d) El (La) Secretario(a) de Educación.

ARTÍCULO 6. INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER MEDELLÍN. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes del Consejo Directivo del Establecimiento Público del orden municipal denominado “Instituto de Deporte y Recreación de Medellín-INDER MEDELLÍN”, de conformidad con los artículos 52, 155 y 159 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** El (La) Secretario(a) de Seguridad, quien lo presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) La (El) Secretaria (o) de Cultura Ciudadana.

- c) La (El) Secretaria (o) de la Juventud.
- d) El (La) Secretario (a) de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 7. AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes del Consejo Directivo de la unidad administrativa especial con personería jurídica del orden municipal denominada "Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y Alianzas Público Privadas", de conformidad con los artículos 52, 351 y 356 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos, quien lo presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) El (La) Secretario(a) de Hacienda.
- c) El (La) Secretario(a) de Suministros y Servicios.
- d) La (El) Secretaria(o) General.

ARTÍCULO 8. AEROPUERTO OLAYA HERRERA. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes del Consejo Directivo del Establecimiento Público del orden municipal denominado "Aeropuerto Olaya Herrera", de conformidad con los artículos 52, 313 y 314 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** El (La) Secretario(a) de Movilidad, quien lo presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) La (El) Secretaria(o) de Infraestructura Física.
- c) El (La) Secretario(a) de Suministros y Servicios.
- d) El (La) Secretario(a) de Desarrollo Económico

ARTÍCULO 9. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal denominada "Empresa de Desarrollo Urbano-EDU-", de conformidad con los artículos 52, 315 y 316 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos, quien la presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) El (La) Secretario(a) de Hacienda
- c) La (El) Secretaria(o) General.
- d) El (La) Secretario (a) de Suministros y Servicios.

ARTÍCULO 10. INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –ISVIMED. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes del Consejo Directivo del Establecimiento Público del orden municipal denominado "Instituto Social De Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED", de conformidad con los artículos 52, 309 y 312 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** El (La) Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación, quien lo presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos.
- c) La (El) Secretaria(o) General.
- d) El (La) Secretario (a) de Hacienda.

ARTÍCULO 11. EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA-ESU. Designar el delegado del Alcalde y los tres miembros de la Administración Municipal, integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal denominada "Empresa de Seguridad Urbana-ESU-", de conformidad con los artículos 52, 289 y 290 del Decreto 883 de 2015, así:

- a) **Delegado(a) del Alcalde:** El (La) Secretario (a) de Gobierno y Derechos Humanos, quien la presidirá.

Tres Miembros de la Administración Municipal.

- b) El (La) Secretario(a) Privado.
- c) El (La) Secretario(a) de Hacienda.
- d) La (El) Secretaria(o) General.

ARTÍCULO 12. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad, así:

- a) El (La) Secretario(a) de Educación.

ARTÍCULO 13. INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO. Designar el delegado del Alcalde de Medellín,

integrante del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la Entidad, así:

- a) El (La) Secretario(a) de Educación.

ARTÍCULO 14. INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, de conformidad con lo dispuesto en la ley y los Estatutos de la Entidad, así:

- a) El (La) Secretario(a) de Educación.

ARTÍCULO 15. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- METROSALUD. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado- METROSALUD, de conformidad con lo dispuesto en la ley y los Estatutos de la Entidad, así:

- a) El (La) Secretario(a) de Hacienda.

ARTÍCULO 16. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante de la Junta Directiva del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la Entidad, así:

- a) El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 17. ALIANZA MEDELLÍN- ANTIOQUIA EPS SAS “SAVIA SALUD EPS”. Designar los dos miembros integrantes de la Junta Directiva de la Alianza Medellín-Antioquia EPS SAS “Savia Salud EPS”, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- a) El (La) Secretario(a) de Hacienda.
- b) El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 18. CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN – HICM. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante de la Junta Directiva de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín – HICM, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- b) El (La) Secretario(a) de Inclusión Social y Familia.

ARTÍCULO 19. EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA – METRO DE MEDELLIN LTDA. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, en los casos de ausencia o ante la imposibilidad de asistencia de este último, integrante de la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – METRO DE MEDELLIN LTDA, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- a) La (El) Secretaria(o) de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 20. CORPORACIÓN “CUENCAVERDE”. Designar el representante del Municipio de Medellín, integrantes de la Junta Directiva de la Corporación “CUENCAVERDE”, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- a) El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 21. CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ. Designar los dos representantes del Municipio de Medellín, integrantes de la Junta Directiva de la Corporación Parque Arví, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- b) El (La) Secretario(a) de Medio Ambiente.
- c) El (La) Secretario(a) de Hacienda.

ARTÍCULO 22. FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO JOAQUÍN ANTONIO URIBE. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante de la Junta Directiva de la Fundación Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- a) El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 23. TELEMEDELLÍN. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante de la Junta Directiva del Canal Local de Televisión de Medellín- TELEMEDELLÍN, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- a) La (El) Secretaria(o) de Comunicaciones.

ARTÍCULO 24. TELEANTIOQUIA. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante de la Junta Administradora Regional de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada- TELEANTIOQUIA, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- b) La (El) Secretaria(o) de Comunicaciones.

ARTÍCULO 25. FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. Designar el delegado principal y su respectivo suplente del Municipio de Medellín, integrante de la Junta Directiva de la FGA Fondo de Garantías S.A., de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

PRINCIPAL	SUPLENTE
El (La) Secretario(a) de Hacienda.	La (El) Subsecretaria(o) Financiera de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 26. FUNDACIÓN MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU-OFCINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE MEDELLÍN. Designar los tres representantes principales y sus suplentes de la Alcaldía

de Medellín, integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Medellín Convention & Visitors Bureau-Oficina de Convenciones y Visitantes de Medellín, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

PRINCIPAL	SUPLENTE
El (La) Secretario(a) de Hacienda.	La (El) Secretaria(o) de Desarrollo Económico.
El (La) Secretario(a) de Gobierno y Derechos Humanos	La (El) Secretaria(o) de Cultura Ciudadana.
El (La) Secretario(a) Privado.	La (El) Secretaria(o) de Juventud.

ARTÍCULO 27. MUSEO DE ANTIOQUIA. Designar el delegado del Alcalde de Medellín y designar el representante designado por el Alcalde de Medellín, integrante de la Junta Directiva de la Corporación Museo de Antioquia, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- a) Delegado(a) del Alcalde: La (El) Secretaria(o) de Cultura Ciudadana.

ARTÍCULO 28. FUNDACIÓN PABLO TOBON URIBE. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante de la Junta Directiva de la Fundación Pablo Tobón Uribe, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- a) Delegado(a) del Alcalde: La (El) Secretaria(o) de Cultura Ciudadana.

ARTÍCULO 29. FUNDACIÓN CASA MUSEO PEDRO NEL GOMEZ. Designar el delegado del Alcalde de Medellín, integrante de la Junta Directiva de la Fundación Casa Museo Pedro Nel Gómez, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- a) Delegado(a) del Alcalde: La (El) Secretaria(o) de Cultura Ciudadana.

ARTÍCULO 30. CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA.

Designar el suplente del Alcalde; el miembro designado cuya función guarde relación con la ciencia, la cultura, la educación, la tecnología y/o recreación social, integrantes de la Junta Directiva de la Corporación Parque Explora, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, así:

- a) **Suplente del Alcalde de Medellín:** La (El) Secretaria(o) de Juventud.

- b) **Miembro cuya función guarde relación con la ciencia, la cultura, la educación, la tecnología y/o recreación social:**

PRINCIPAL	SUPLENTE
La (El) Secretaria(o) de Cultura Ciudadana.	El (La) Secretario(a) de Educación.

ARTÍCULO 31. CAMBIO DE DENOMINACIÓN. En aquellos eventos en los que la denominación de los cargos a que alude el presente decreto fueren objeto de modificación por la autoridad competente, las delegaciones y/o designaciones allí contenidas continuarán, según corresponda, a la nueva denominación. Por lo tanto, no será necesaria la expedición de un nuevo decreto modificadorio y/o aclaratorio.

ARTÍCULO 32. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín